

SEGURO DE RC GENERAL

Suplemento nº 3.1: 018S00127RCG

CONDICIONES PARTICULARES

El Tomador del Seguro / Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de Seguro.

Los términos y cláusulas de las presentes Condiciones Particulares prevalecerán en todo caso sobre las de las Condiciones Generales y Especiales, en caso de contradicción o incompatibilidad entre unas y otras.

POR EL PRESENTE SUPLEMENTO, QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, CON FECHA 01 DE ENERO DE 2021 Y HASTA VENCIMIENTO, SE ACUERDAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

I. TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO.-

TOMADOR DEL SEGURO: FEDERACION MADRILEÑA DE CICLISMO

Domicilio: AVENIDA SALAS DE LOS INFANTES, 1 Piso 7 Pta A
28034 MADRID

C.I.F. / N.I.F.: G78916806

ASEGURADO: FEDERACION MADRILEÑA DE CICLISMO

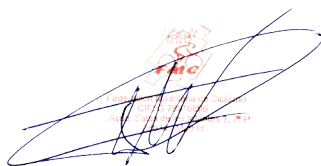
C.I.F. / N.I.F.: G78916806

Según definición contemplada en las Condiciones Especiales anexas.

II. ACTIVIDAD PROFESIONAL.-

FEDERACIÓN DE CICLISMO (CICLISMO DE COMPETICIÓN Y CICLOTURISMO) DE MADRID, INCLUYENDO: LA RESPONSABILIDAD DE LOS FEDERADOS, JUECES, ARBITROS, MONITORES, ENTRENADORES, VOLUNTARIOS Y CLUBS ADHERIDOS A LA FEDERACIÓN (EXCLUSIVAMENTE POR LOS ACTOS ORGANIZADOS POR CUENTA DE LA FEDERACIÓN), LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES, , estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



III. CORREDOR DE SEGUROS.-

CORREDURÍA DE SEGUROS SURE SERVICE, S.A.

IV. RIESGO ASEGURADO.-

Responsabilidad Civil por Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, en el modo y con la extensión establecida en las presentes Condiciones de Seguro, sin perjuicio de cualquier otra cobertura adicional que pueda ser contratada mediante Suplemento al presente Seguro.

V. PERIODO DEL SEGURO.-

Desde (Fecha de Efecto): 01 de enero de 2021 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2021 a las 24.00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley del Contrato del Seguro.

VI. ÁMBITO TEMPORAL / TERRITORIAL / JURISDICCIONAL.-

El presente Seguro cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el Período de Seguro o en un plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el periodo de Seguro.

Ámbito territorial: Unión Europea

Ámbito jurisdiccional: Unión Europea

VII. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.-

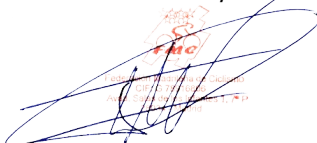
Por Reclamación: 1.500.000,00 €
Por Anualidad de Seguro: 3.000.000,00 €

VIII. COBERTURAS Y SUBLIMITES.-

a) Responsabilidad Civil de Explotación

Límite por siniestro: 1.500.000,00 €
Límite anual/periodo seguro: 3.000.000,00 €
Sublímite por víctima: 600.000,00 €

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



a.1) Locativa

Límite por siniestro: 600.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 600.000,00 €

a.2) Responsabilidad Civil Contaminación Accidental

Límite por siniestro: 300.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 300.000,00 €

Sublímite por víctima: 300.000,00 €

a.3) Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos Terrestres de Motor

Límite por siniestro: Incluido

Límite anual/periodo seguro: Incluido

b) Responsabilidad Civil Patronal

Límite por siniestro: 1.500.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 3.000.000,00 €

Sublímite por víctima: 300.000,00 €

b.1) Responsabilidad Civil Cruzada

Límite por siniestro: 1.500.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 3.000.000,00 €

Sublímite por víctima: 300.000,00 €

c) Gastos de Defensa y Fianzas

Límite por siniestro: Incluido

Límite anual/periodo seguro: Incluido

d) Liberación de Gastos

Límite por siniestro: Incluido

Límite anual/periodo seguro: Incluido

IX. FRANQUICIA.-

General: 150,00 € por reclamación

Responsabilidad Civil Contaminación Accidental: 150,00 € por reclamación

Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos Terrestres de Motor: 150,00 € por reclamación

Responsabilidad Civil de Explotación: 150,00 € por reclamación

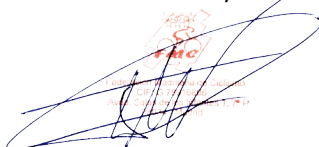
Locativa: 150,00 € por reclamación

Responsabilidad Civil Cruzada: 150,00 € por reclamación

X. TASA DE REGULARIZACIÓN / PRIMA.-

Con el fin de garantizar el objeto del Seguro, el Tomador del Seguro / Asegurado de la presente Póliza se compromete a pagar al Asegurador la Prima con arreglo a una tasa del:

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Federaciones Deportivas de Ciclismo

Tasa	Base de cálculo	Importe Base de Cálculo	Prima Neta Mínima Anual
5,61	Nº de socios o Federados	2.500	14.030,8 €

El tomador del Seguro y/o Asegurado deberá proporcionar al Asegurador una declaración firmada donde figure el volumen de facturación/honorarios del último ejercicio cerrado, dentro de los 30 días siguientes al término del Periodo de Seguro contratado, para proceder a la emisión del Suplemento de Regularización de Prima correspondiente, en caso de que proceda.

Prima Neta Mínima y de Depósito (100%):	14.030,80 €
I.P.S. 6% :	841,85 €
R.C.C.S. 0,15% :	21,05 €
PRIMA Bruta Mínima y de Depósito:	14.893,70 €

Los anteriores importes están referidos a la prima anual de la póliza. La Prima del presente contrato deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la toma de efecto de la Póliza. En caso de incumplimiento de esta garantía el Asegurador se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto tal y como indica el Art 15 de la LCS.

XI. CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA.-

Anexo de garantía de pago trimestral
Responsabilidad Civil de Explotación de Federaciones Deportivas.
Responsabilidad Civil Patronal
Responsabilidad Civil Locativa
Responsabilidad Civil Cruzada
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental
Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos Terrestres de Motor
Gastos de Defensa y Fianzas
Liberación de Gastos
Ámbito Territorial
Ámbito Jurisdiccional
Ámbito Temporal Ocurrencia

Cláusulas adicionales aplicables al riesgo:

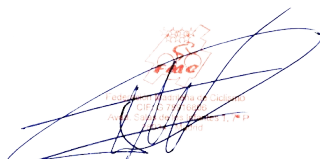
Cláusula libre

ACLARACION AMBITO GEOGRAFICO DE COBERTURA:

Como aclaración a lo indicado en el apartado "Ambito geográfico de la cobertura" se hace constar que, el ámbito geográfico es mas exactamente el que se señala a continuación:
Países de la unión Europea, Andorra, Suiza, Liechtenstein, San Marino, Vaticano, Islandia y Noruega.

Permancen sin variación el resto de términos y condiciones de la póliza.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



ACLARACION INCLUSION FEDERADOS TEMPORALES

Se hace constar que tendrán la consideración de asegurados los federados temporales (por uno o más días) a los que el Tomador del seguro otorgue la consideración de federado.

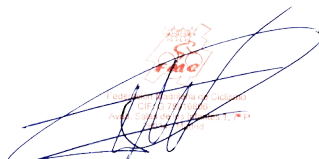
Anexo de Garantía de Pago Trimestral

La prima correspondiente al presente contrato es una prima única aplicable a la totalidad del período de seguro. No obstante, y con el único objeto de facilitar el pago de la misma, por el presente anexo se acuerda su **FRACCIONAMIENTO** conforme a las siguientes condiciones:

- 1) Se acuerda una forma de pago **TRIMESTRAL**.
- 2) La fracción de prima correspondiente al primer trimestre deberá ser liquidada al Asegurador en los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la póliza o cualquier suplemento que genere una prima, y los sucesivos recibos trimestrales deberán ser liquidados en los 15 días siguientes a la fecha en que se cumpla cada trimestre desde la fecha de efecto de la póliza o del suplemento.
- 3) Se acuerda expresamente que el fraccionamiento de la prima está **CONDICIONADO** a la no notificación de siniestros durante el período. En caso de notificación de siniestro devendrá automáticamente exigible el pago de la parte de la prima que no se haya abonado, y el tomador dispondrá de un máximo de 7 días desde la notificación del siniestro para realizar el pago, estableciéndose que la tramitación y liquidación del siniestro está sujeta al previo abono de la totalidad de la prima.
- 4) En caso de no producirse el pago dentro de los plazos correspondientes a cada supuesto, el asegurador podrá optar entre resolver el contrato, quedando liberado en relación con cualquier siniestro que se haya notificado durante el período, o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza.

LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO), PERMANECEN SIN CAMBIO

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE: Markel Insurance SE, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Planta 35, 28020 de Madrid, markel@delegado-datos.com, W2764898I. **FINALIDADES:** Evaluar el riesgo de la cobertura solicitada, tramitar el desarrollo, cumplimiento y control del seguro contratado, tramitar los posibles siniestros e informarle de nuestros productos y servicios vía electrónica y postal. **LEGITIMACIÓN:** Ejecución del contrato de seguro e interés legítimo en informar a nuestros clientes de nuestros productos y servicios. **CESIONES:** En los casos legalmente establecidos, durante la tramitación de los siniestros a corredores y agentes de seguros, compañías aseguradoras y todas las entidades, organismos o personas legitimadas y necesarias para la resolución y tramitación de siniestros, así como a aquellas entidades que participen en la cobertura de su póliza (servicios jurídicos y sanitarios). **CONSERVACIÓN:** Durante la vigencia de la relación póliza y, finalizada ésta, durante los plazos exigidos legalmente para atender responsabilidades. Datos comerciales: cuando el usuario solicite su baja. **DERECHOS:** Tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos dirigiéndose a los datos de contacto del responsable. En caso de divergencias, puede presentar una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es). No se entregará documentación del cliente a terceros no autorizados.

NO DESEO RECIBIR INFORMACIONES COMERCIALES

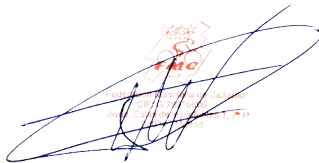
El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la Legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, pueden tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.

Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el documento. En el caso de Firma Electrónica, será precisa su validación en los términos legalmente establecidos.

Madrid, a 16 de diciembre de 2020

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



**Seguro de Responsabilidad Civil
para Clubs y asociaciones**

CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

PRELIMINAR

Las cláusulas que se recogen a continuación prevalecen sobre lo previsto en las Condiciones Generales, exclusivamente en el supuesto en que exista contradicción entre ambas, subsistiendo lo previsto en las Condiciones Generales que no se vea afectado por tal contradicción.

Tal y como se indica en el Art. 8 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

I. ASEGURADO

El Asegurado es la persona física o jurídica que establecen las Condiciones Particulares, titular del interés objeto del seguro. Cuando el Asegurado sea una persona jurídica, también tendrán la condición de Asegurados sus empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

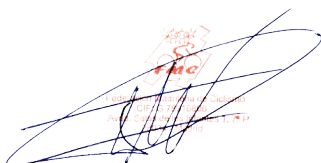
Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, tendrán la condición de Asegurados:

- a) La empresa especificada en las Condiciones Particulares.
- b) Los empleados de dicha empresa, entendiéndose por tales cualquier persona distinta de un administrador, socio, miembro o directivo del Asegurado, que esté o haya estado:
 - i. bajo un contrato laboral o de prestación de servicios o aprendizaje con el Asegurado, o
 - ii. puesto a disposición de, suministrado a, o contratado por el Asegurado, o
 - iii. en prácticas o posición similar con el Asegurado.

II. OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente Póliza, así como el pago de los costes y gastos judiciales y extrajudiciales inherentes a la Reclamación, y la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad, derivadas de Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el Periodo de Seguro por hechos ocurridos durante el Periodo de Seguro y notificadas al Asegurador de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. de estas Condiciones Especiales.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



Exclusiones aplicables a todas las coberturas

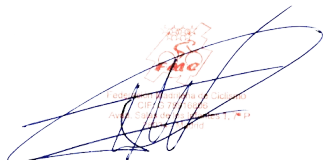
Además de las exclusiones específicas aplicables a cada una de las coberturas recogidas en el epígrafe III de estas Condiciones Especiales, se excluyen de cualquier cobertura otorgada bajo esta Póliza las Reclamaciones derivadas de:

- a) Los daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
- b) Actos intencionados o realizados con mala fe, por parte del Asegurado o de cualquier persona de quien éste sea responsable.
- c) Los daños causados a bienes sobre los que esté directamente trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
- d) Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- e) Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la presente póliza se contrate expresamente para ese fin.
- f) La responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada como gestores y administradores de la empresa.
- g) Los daños que resulten directa o indirectamente de, sean consecuencia de, o estén relacionadas de cualquier modo con:
 - i. Guerra
 - ii. Terrorismo
 - iii. Cualquier acto ilegal, ilegítimo o malicioso cometido por una persona(s) que actúe(n) en conexión con o en nombre de cualquier asociación ilegal, independientemente de la concurrencia o contribución con cualquier otra causa o evento, o en cualquier otra secuencia temporal, de una Reclamación.

Igualmente se excluyen la pérdida, destrucción, daño, menoscabo, costes o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con, cualquier acción que se tome para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier otra manera relacionada con (i) y/o (ii) y/o (iii) arriba mencionados.

- h) Los daños causados por fenómenos naturales, tales como terremotos, deslizamientos o corrimientos de tierras, huracanes, riadas, lluvias, tempestades y otros eventos de carácter extraordinario o catastrófico.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO



- i) **Daños ocasionados por contaminación, se entenderá por contaminación la introducción de sustancias en la tierra, agua y/o aire que resulte dañino en la calidad de dichos medios.**
- j) **Queda también excluida cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.**
- k) **Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso del Asbesto o sustancias que tengan como componente dicha materia.**
- l) **Reclamaciones derivadas con el Moho tóxico o cualquier otro hongo, Silicosis y Legionella.**
- m) **Los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.**
- n) **Los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos por hechos de la circulación tal y como se regula en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.**
- o) **Los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea.**
- p) **Las promesas, pactos o acuerdos especiales, que modifiquen lo legalmente exigible en ausencia de dichos pactos o, que vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil legalmente exigible.**
- q) **Los daños sufridos por personas físicas o jurídicas que, de conformidad con las Condiciones Generales, no tengan la condición de terceros.**
- r) **El pago de multas, penalizaciones o sanciones de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago y/o el recargo en las prestaciones.**
- s) **Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material cubierto por la póliza, así como aquellas pérdidas económicas consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.**
- t) **Reclamaciones derivadas de daños causados por la realización de cualquier actividad distinta a las declaradas al Asegurador y objeto de la presente póliza; u otras actividades no declaradas en las Condiciones Particulares.**
- u) **El incumplimiento de contratos, obligaciones contractuales.**
- v) **Los perjuicios o menoscabos económicos que no deriven o sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO

